

- f) **Delineante Proyectista.**—Es el empleado que, dentro de las especialidades propias de la sección en que trabaja, proyecta o detalla los trabajos del técnico superior, a cuyas órdenes actúa, o el que, sin superior inmediato, realiza lo que personalmente concibe según los datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes o por la empresa.
- g) **Operador de Primera.**—Es el que se ocupa de realizar las operaciones de imputación en máquinas principales de proceso de datos, conociendo perfectamente las posibilidades y recursos del equipo, para lograr su mejor y más idónea utilización, interpretando y desarrollando las instrucciones y órdenes para su explotación.
- h) **Delineante.**—Es el técnico que está capacitado para el desarrollo de proyectos sencillos, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

SECCIÓN CUARTA

Especialistas

- a) **Operador de Segunda.**—Es el que se ocupa de realizar operaciones de máquinas auxiliares de proceso de datos, actuando como auxiliar del Operador de Primera, si lo hubiere.
- b) **Dibujante.**—Es el empleado que confecciona toda clase de rótulos, carteles y dibujos de carácter sencillo, desarrollando trabajos de esta índole bajo la dirección de un Delineante-Proyectista.
- c) **Entrevistador-Encuestador.**—Es el empleado que realiza entrevistas mediante un cuestionario estandarizado y que consigue en el espacio de una jornada, un mínimo de entrevistas, ajustándose en todo a las normas señaladas por las empresas.
- d) **Calcador.**—Es el que calca dibujos en papel transparente, realiza y acota croquis sencillos y efectúa otras labores análogas.
- e) **Grabador-Recopilador de Datos.**—Realiza el perfecto manejo de las máquinas de grabación y, en su caso, recopila datos para su posterior proceso.

SECCIÓN QUINTA

Subalternos

- a) **Conserje.**—Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la empresa.
- b) **Ordenanza.**—Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.
- c) **Vigilante diurno o nocturno.**—Tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna de los locales.
- d) **Limpiadores.**—Están ocupados en la limpieza de los locales de las empresas.
- e) **Botones.**—Es el subalterno, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental. Los Botones, al cumplir dos años de antigüedad en la empresa, pasarán automáticamente a Ordenanzas.

SECCIÓN SEXTA

Oficios Varios

- a) **Encargado.**—Es la persona especialista en su cometido, que bajo las órdenes directas de un superior, si lo hubiere, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar.
- b) **Oficial de Primera y Conductor;** c) **Oficial de Segunda;** d) **Mozo y Peón.**—Incluye al personal que realiza los trabajos propios de un oficio cualquiera de las categorías señaladas. Los Conductores de automóvil serán considerados Oficiales de Primera, si ejecutan toda clase de reparaciones que no exigen elementos de taller. En los demás casos serán, como mínimo, Oficiales de Segunda.

Art. 41. *Solución de conflictos.*—Las partes firmantes de este Convenio, por parte sindical UGT y CC OO y por parte empresarial, Asociación de Empresas de Recogida de Datos (integrada en CEIM), Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de Madrid (integrada en UNIPYME-Madrid) y Asociación Multi-

sectorial de la Información, durante la vigencia del mismo, acuerdan someterse al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y de dicho Instituto Laboral y su reglamento a incorporar.

1. Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

2. La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su reglamento.

3. La aplicación de lo prevenido en este artículo en lo que se refiere a las empresas pertenecientes a la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de Madrid, está condicionada a la integración en el citado Instituto Laboral de UNIPYME-Madrid.

Categoría	Nivel salarial
<i>Titulados</i>	
Personal Titulado de Grado Superior	1
Personal Titulado de Grado Medio	2
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe Superior	2
Jefe de 1. ^a	3
Jefe de 2. ^a	4
Oficial de 1. ^a	5
Oficial de 2. ^a	6
Auxiliar	9
<i>Técnicos</i>	
Jefe de Informática	3
Analista	3
Programador	3
Jefe de Delineación	4
Jefe de Explotación	4
Delineante Proyectista	5
Operador 1. ^a	5
Delineante	6
<i>Especialistas</i>	
Operador de 2. ^a	6
Dibujante	7
Entrevistador-Encuestador	7
Calcador	8
Grabador-Recuperador de Datos	8
<i>Subalternos</i>	
Conserje	9
Ordenanza	9
Vigilante Diurno y Nocturno	9
Limpiadores	9
Botones	10
<i>Oficios varios</i>	
Encargado	6
Oficial de 1. ^a y Conductor	7
Oficial de 2. ^a	8
Mozo y Peón	9

ANEJO I

TABLA ECONÓMICA 2000

Punto 1

Niveles	Pesetas/mes	Salario anual (14 pagas)
1	137.360	1.923.040
2	132.824	1.859.536

Niveles	Pesetas/mes	Salario anual (14 pagas)
3	127.873	1.790.222
4	122.920	1.729.880
5	113.847	1.593.858
6	109.313	1.530.382
7	103.952	1.455.328
8	99.413	1.391.782
9	93.220	1.305.080
10	70.680	989.520

Punto 2

Niveles	Pesetas/mes
1	4.796
2	4.638
3	4.464
4	4.292
5	3.975
6	3.817
7	3.630
8	3.472
9	3.255
10	8.748

Punto 3

	Pesetas
Dieta íntegra	7.752
Cada kilómetro	34

Punto 4

Canon de la parte patronal de la Comisión Paritaria.—El canon se fija en la cantidad de 25.000 pesetas por consulta. Se entiende por consulta todas aquellas preguntas que se planteen a la Comisión en cada escrito.

(03/4.521/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 21 de febrero de 2001, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato de instalación de una subestación eléctrica en las nuevas cocheras de Cuatro Vientos.

1. Entidad adjudicadora.

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid. Teléfono 917 823 700. Fax 914 111 724.

2. Objeto del contrato.

a) Es la "Construcción, instalación y puesta en servicio en el recinto de las nuevas cocheras de Cuatro Vientos de una subestación eléctrica de tracción a 1.500 Vcc" que alimentará dichas cocheras.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: El plazo para la realización del total de las obras será de trece meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 769.426.889 pesetas (4.624.348,74 euros).

5. Garantías.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: Ver apartado 1.

b) Precio: 10.000 pesetas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo I, Subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de abril de 2001 (catorce horas).

b) Documentación a presentar: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, bajo el título de "Instalación de una subestación eléctrica en las nuevas cocheras de Cuatro Vientos", y con los siguientes subtítulos: Sobre número 1: "Proposición económica". Sobre número 2: "Documentación administrativa". Sobre número 3: "Documentación técnica".

c) Lugar de presentación: Véase el punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su ofertas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Si proceden.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Véase el punto 1, Sala de Juntas.

b) Fecha y hora: 6 de abril de 2001, a las diez horas.

10. Otras informaciones.

Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Son los que se establecen en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de los anuncios.

Los gastos derivados de la publicación de los anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 21 de febrero de 2001.—El Consejero Delegado, Manuel Melis Maynar.

(01/869/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

Resolución de 21 de febrero de 2001, de MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), por la que se hace pública convocatoria para la adjudicación del contrato del proyecto de ventilación en la Línea 10 del Metro de Madrid, tramo: Puerta de Batán-Ondarreta.

1. Entidad adjudicadora.

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Dirección: Calle María de Molina, número 4, segunda planta, 28006 Madrid. Teléfono 917 823 700. Fax 914 111 724.

2. Objeto del contrato.

a) El objeto del presente proyecto es definir y valorar las actuaciones que serán necesarias realizar para la ventilación del tramo del título.

b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.

d) Plazo de ejecución: Seis meses.